



FECHA	21 DE JULIO DE 2.015
SERVICIO	DISCIPLINA URBANÍSTICA
SECCIÓN	LICENCIAS DE EDIFICACIÓN
UNIDAD	ADMINISTRATIVA
ASUNTO:	Traslado de Decreto
EXPTE.	2507/2015

(En caso de contestar a este escrito, cítese nuestra anterior referencia)

VILLAVIÑAS, S.L.
AVDA. LIBERTAD, 1.- TORREVIEJA-03181 (ALICANTE)

Pongo en su conocimiento que TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y HUERTA, con fecha 21 DE JULIO DE 2.015, emitió el siguiente Decreto:

“Visto el expediente **2507/2015** de la Sección de Licencias de Edificación del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, promovido por VILLAVIÑAS, S.L., con CIF número B03457462, solicitando modificación de licencia de obras, y visto que su tramitación se ha efectuado con sujeción a la legislación vigente,

CONSIDERANDO que el proyecto presentado por VILLAVIÑAS, S.L., con CIF número B03457462, solicitando modificación de licencia municipal de obras, que le fue concedida por Decreto del Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de fechas 3 DE AGOSTO DE 2.010 Y 22 DE DICIEMBRE DE 2.010, para ejecución de obras en MANZANA 45, UNIDAD I, PLAN ESPECIAL UNIDADES “I-G” DEL PLAN PARCIAL DR3.- LOS DOLORES, consistentes en CONSTRUCCION DE 63 VIVIENDAS V.P.O. CORRESPONDIENTES A LA FASE I DEL PROYECTO BASICO PARA 167 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS, Y CONSTRUCCION DE 104 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS V.P.O. (FASE II Y III, BLOQUES 45B Y 45A DEL PROYECTO DE 167 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS-VPO), ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, para su aprobación.

CONSIDERANDO que por el instructor del expediente se ha emitido informe jurídico favorable.

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de junio de 2015 sobre delegación de competencias en las Concejalías Delegadas,



VENGO EN DISPONER:

PRIMERO: Conceder licencia municipal de obras a VILLAVIÑAS, S.L., con CIF número B03457462, en base a modificación de proyecto amparado en la licencia concedida por Decreto del Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo de fechas 3 DE AGOSTO DE 2.010 Y 22 DE DICIEMBRE DE 2.010 (exptes: 6970/2010 y 799/2011), en el sentido de MODIFICACIONES REFLEJADAS EN EL ESCRITO Y PLANOS APORTADOS Y VISADOS POR EL COLEGIO DE ARQUITECTOS EL 12-05-2015, CONSISTENTE EN LO SIGUIENTE: LA MODIFICACION AFECTA A LA FASE 3, BLOQUE 45A, REDUCIENDO EL NUMERO DE VIVIENDAS DE 52 A 50, AMPLIANDO EL TAMAÑO DE LAS RESTANTES; SUPRIMIR PLZAS DE GARAJE EN ESTE BLOQUE DE 54 A 50 PLAZAS, Y AMPLIANDO EL NUMEERO DE TRASTEROS DE 5 A 13.

SEGUNDO: Las obras deberán iniciarse en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la notificación del presente decreto. La no iniciación en dicho plazo o la suspensión injustificada de las obras, determinará la caducidad de la licencia, que producirá el cese de la autorización municipal y obligación de solicitar nueva licencia.

TERCERO: La tasa satisfecha por prestación de servicios según las cuotas establecidas en la Ordenanza Fiscal vigente asciende a 77,15 Euros".

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la práctica de la presente notificación, ante el órgano que dictó el acto, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, ante el Órgano competente de dicha jurisdicción.

Contra los actos de liquidación de ingresos de Derecho público contenidos en la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado, este recurso, si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación) previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.



Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa, se le informa, que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia, en su caso) en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

En prueba de quedar notificado, sírvase firmar el duplicado adjunto, consignando la fecha de su recepción.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO,
P.D.- EL JEFE DE SERVICIO ADMVO. DE DISCIPLINA URBANÍSTICA



D. Jorge García Montoro